

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2020-00401-00

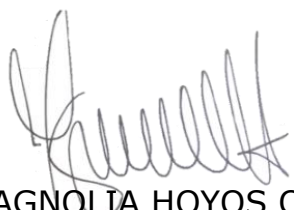
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Conforme con la información remitida por la empresa de telefonía Claro Colombia se ordena a la actora acreditar la notificación al señor MIGUEL ÁNGEL CUENCA RODRÍGUEZ a la dirección patente en folio 136 cuaderno digital 23, para lo cual se conceden treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE a la señora Defensora de Familia para lo de su cargo en razón a que la demandante interviene representada por dicha agencia.

Estese la señora Defensora de Familia a lo resuelto en esta providencia, respecto de la petición de impulso procesal (c. digital 32).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 116 FECHA 22-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr